

Constancia Secretarial: Manizales, doce (12) de diciembre de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que el ejecutante solicita que se tenga notificados a los ejecutados por conducta concluyente y se continúe con el trámite del proceso.

Sírvase proveer,

**GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ**  
Secretario

### **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, doce (12) de diciembre de 2022

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por Lilian Valencia Cardona contra Juan Jacobo Ocampo Noreña y Manuela Puerta Franco, radicada con el n.º 17001-40-03- 011-2022- 00230-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, se tiene que el 24 de mayo de 2022 la parte ejecutante envió la notificación personal a los correos electrónicos de los ejecutados y mediante auto del 17 de junio de 2022 se tuvo como válida dicha notificación.

No obstante, mediante auto del 09 de noviembre de 2022 se requirió a la parte demandante para que realizara la notificación de los ejecutados, toda vez que se verificó que con las constancias de envío de las notificaciones del 24 de mayo de 2022 no se había aportado constancia de la entrega tal como lo requiere el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Ahora bien, acudiendo a la normatividad en cita se establece que: *“La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.”*

Al respecto, debe decirse que los ejecutados coadyuvaron el memorial de suspensión del proceso presentado el 14 de junio de 2022, situación de la cual se desprende su conocimiento respecto del proceso ejecutivo que se tramita en su contra y del auto que libró mandamiento de pago en su contra y del cual se puede constatar que accedieron al mensaje remitido por el apoderado de la parte actora el 24 de mayo de

2022.

Así las cosas, se tiene que la notificación personal de Juan Jacobo Ocampo Noreña y Manuela Puerta Franco se materializó el 27 de mayo de 2022 por los que los términos corrieron así: Para pagar: 31 de mayo de 2022, 01, 02, 03 y 06 de junio de 2022; Para proponer excepciones: 31 de mayo de 2022, 01, 02, 03, 06, 07, 08, 09, 10 y 13 de junio de 2022. venciendo este último a las cinco horas de la tarde (5:00 p.m.).

Los ejecutados no presentaron excepciones de mérito ni se pronunciaron respecto de la demanda dentro del término de traslado, por lo que una vez se encuentre en firme el presente auto, se pasará a despacho para continuar con la etapa procesal correspondiente.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**  
**Ana María Osorio Toro**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 011**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65ea445f0c84d990db5362038a6d142b6016e797f528146bb191873a27ecf421**

Documento generado en 12/12/2022 03:42:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**